



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coria, ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO** convocar pruebas selectivas para contratar **UN PSICÓLOGO**, para el Programa de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género durante el año 2019.

El tipo de contrato que se formalizará con quien supere la presente convocatoria, será de duración determinada a tiempo parcial hasta el próximo 31 de diciembre de 2019, según subvención otorgada por el Instituto de la Mujer de Extremadura.

Las bases con sujeción a las cuales se desarrollará el proceso selectivo son las siguientes:

PRIMERA.- Normas generales.

1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de concurso-oposición un puesto de Psicólogo.

2.- La Comisión de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ser mayor de 16 años.
- Estar en posesión del título de Psicólogo/a.
- Estar en posesión del carnet de conducir tipo B1.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta



AYUNTAMIENTO DE CORIA

o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial

2.- Todos estos requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias; mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y durante el desarrollo del trabajo.

TERCERA.- **Solicitudes.**

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, **desde el día 2 al 11 de enero de 2019.**

2.- A la solicitud se acompañará: a) Currículo Vitae, b) Méritos debidamente justificados, c) Vida laboral.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos, disponiendo los aspirantes de tres días naturales para posible subsanación de defectos y reclamaciones.

Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto por escrito en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presentasen reclamación, dentro del mismo, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Coria y, en ella, se fijarán las fechas en las que darán comienzo las pruebas selectivas.

CUARTA.- **Comisión de Selección.**

Se constituirá una Comisión de Selección que se clasificará en la categoría que en atención a lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, corresponda. Dicha Comisión se constituirá por tres miembros designados por el Alcalde entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, sin que pueda nombrarse a personal de elección o de designación política, funcionarios interinos o personal eventual. Actuará como observador una persona nombrada por el Comité de Empresa.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, de acuerdo



AYUNTAMIENTO DE CORIA

con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en el artículo 24 de la citada Ley.

QUINTA.- **Selección.**

La selección constará de dos fases:

Primera fase. Se realizará una prueba escrita que constará de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre con el siguiente temario:

1. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
2. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
3. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
4. Protocolo Interdepartamental para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer de la Junta de Extremadura: Marco conceptual e Itinerarios de Intervención.
5. Recursos de la Comunidad Autónoma sobre la atención a la Mujer víctima de violencia.
6. Bases conceptuales y modelos explicativos de la Violencia de Género.
7. Valoración y diagnóstico de mujeres víctimas de violencia de género.
8. El maltrato contra la mujer en el ámbito doméstico en el contexto de los comportamientos agresivos.
9. Síndrome de maltrato a la Mujer.
10. La terapia psicológica con Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
11. Planteamientos terapéuticos con hombres maltratadores, recursos y pautas de intervención.

Los aspirantes serán convocados mediante anuncio que se publicará en la web municipal, indicando la fecha para que comparezcan en la Casa de Cultura de Coria, a fin de que realicen la prueba escrita.

Segunda fase. Una vez realizada la fase anterior, la Comisión de Selección procederá a la valoración de los méritos acreditados según Anexo I, efectuándose baremación únicamente de los aspirantes que hayan obtenido como mínimo 5 puntos en la fase anterior.



AYUNTAMIENTO DE CORIA

SEXTA.- *Calificación Definitiva.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por el aspirante en la prueba escrita y la obtenida en la baremación de los méritos aportados.

La puntuación máxima de la primera fase son 10 puntos y de la segunda fase son 5 puntos.

SÉPTIMA.- *Relación de aprobados y contratación.*

Finalizada la fase anterior, la Comisión hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, siendo esta publicación determinante del plazo legal, contado a partir del día siguiente de la misma, a efectos de los correspondientes recursos.

Los aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan obtenido el puesto, quedarán en bolsa para futuras sustituciones hasta que finalice el contrato.

OCTAVA.- *Recursos.*

1.- Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse, adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANEXO I - BAREMO DE MÉRITOS

1) FORMACIÓN:..... Hasta 2 puntos.
No se puntúa la titulación mínima exigida.

- a) - *Por formación especializada directamente relacionada en el tratamiento y atención psico-terapéutica a mujeres víctimas de violencia con una duración mínima de 50 horas..... 1,00 puntos.*

* Puntuación máxima del apartado a) 1,00 punto.

- b) *Por cursos de formación recibidos relacionados con el puesto de trabajo:
- Se otorgará 0,01 punto por cada hora de duración.*

* Puntuación máxima del apartado b)..... 1,00 punto.

2) EXPERIENCIA:Hasta 3 puntos.

- a) *Por cada mes como Psicólogo/a en Puntos de Atención Psicológica a mujeres víctimas de violencia de género..... 0,10 puntos.*

* Puntuación máxima del apartado a) 2,00 puntos.

- b) *Por cada mes como Psicólogo/a en otras áreas..... 0,05 puntos*

* Puntuación máxima del apartado b) 1,00 puntos.